



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0278-23

Referencia: Ordinario Laboral
Demandantes: Dione del Socorro Sepúlveda
Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00014

Ante el traslado de la reforma de demanda dado a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, sin que se recibiera pronunciamiento por parte de la entidad, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de dicha sociedad y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de la demandada, conforme lo disponen los parágrafos 2º y 3º de la norma arriba citada.

En consecuencia, señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fde70996f7a954299fac1803167e3faf008bd2786b79401ab76b6404708088**

Documento generado en 19/05/2023 09:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>